



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN**  
PROVINCIA PIURA - DEPARTAMENTO PIURA  
"Corazón del Bajo Piura"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA;**

**VISTO:** INFORME N°01-2025-MDLU-CS-LP-02-2024 de fecha 23 de enero de 2025, INFORME LEGAL N°022-2025-MDLU-OGAL de fecha 29 de enero de 2025, INFORME N°0039-2025-MDLU-GM de fecha 30 de enero de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, el cual en concordancia con el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0224-2024-MDLU-ALC de fecha 22 de abril de 2024, se APRUEBAN los Formatos que deben ser utilizados como modelo durante la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual de los procesos de contratación que realice la Municipalidad Distrital de La Unión, según listado anexo de los 34 formatos para los procesos de contratación actualizados aprobado mediante Resolución N° 262-2017-OSCE/PRE, con la finalidad de que la Oficina de Abastecimiento haga uso de los mismos;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0159-2024-MDLU-ALC de fecha 14 de marzo de 2024, se APRUEBA, la Actualización de Costos del Presupuesto del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", con un plazo de ejecución de 150 días, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta - por CONTRATA, con costos actualizados al mes de FEBRERO 2024, y con un costo total de inversión actualizado de **S/. 5'973,827.40 (cinco millones novecientos setenta y tres mil ochocientos veintisiete con 40/100 soles);**

Que, con FORMATO N°02 de fecha 09 de setiembre de 2024, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896;

Que, con FORMATO N°04 de fecha 10 de setiembre de 2024, se designa al Comité de Selección del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896;

Que, con FORMATO N°06 de fecha 10 de setiembre de 2024, el comité de selección solicita la aprobación de las bases estandarizadas del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2024 se realizó a través del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

Que, desde el 13 de setiembre de 2024 al 26 de setiembre de 2024, se llevó a cabo a través del SEACE la presentación de Formulación de consultas y observaciones (electrónica) del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria.

Que, en la revisión en el Sistema Electrónico de Contrataciones del estado SEACE, se visualiza en la pestaña LISTADO DE ACCIONES DEL PROCEDIMIENTO, postergaciones por el comité de selección referente a absolución consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria.

Que, con fecha 09 de setiembre de 2024, el comité de selección efectúa la absolución de consultas y observaciones e integración de bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria.

Que, mediante ACTA DE INTEGRACIÓN DE BASES de fecha 09 de setiembre de 2024, los miembros del comité de selección: CPC. Pedro Miguel Mendoza Paz – Titular presidente, Ing. Darwin Joel Moncada Ibarra – Titular Miembro 1, Ing. Eduardo Emilio Espinoza Calle – Suplente Miembro 2, suscribieron el acta de integración de bases del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria.

Que, con CARTA N 33-2024-MDLU/SGDPUYC de fecha 22 de octubre de 2024, el Ing. Eduardo Espinoza Calle Suplente Miembro 2 del comité de selección hace llegar documento comunicando, descargo acerca de acta de integración de bases, relacionado al procedimiento de selección por Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896.**

Que, con DOCUMENTO S/N de fecha 17 de octubre de 2024, el Arq. German David Buolanger Aguirre - Titular Miembro 2 del comité de selección hace llegar documento comunicando, descargo acerca de acta de integración de bases, relacionado al procedimiento de selección por Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896.**

Que, con Resolución de Alcaldía N°0372-2024-MDLU-ALC de fecha 04 de octubre de 2024 se da por **CONCLUIDA** la **DESIGNACIÓN** del **CPC. PEDRO MIGUEL MENDOZA PAZ**, identificado con DNI N°40986052 como Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0373-2024-MDLU-ALC de fecha 14 de octubre de 2024, se designa al LIC. **JOSÉ LENNIN SURITA CHASQUERO**, identificado con DNI N°72752924, Reg. N°51452, en el cargo de Jefe de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0382-2024-MDLU-ALC de fecha 15 de octubre de 2024, se da por concluida la designación del ING. **DARWIN JOEL MONCADA IBARRA** identificado con DNI N° 45859543, en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0386-2024-MDLU-ALC de fecha 15 de octubre de 2024, se **DA POR CONCLUIDA** la **DESIGNACIÓN** del **ARQ. GERMÁN DAVID BUOLANGER AGUIRRE** identificado con DNI N°41368938 – CAP N°9969, como Sub Gerente de Obras de la Municipalidad Distrital de La Unión;

Que, con Resolución de Alcaldía N°0388-2024-MDLU-ALC de fecha 16 de octubre de 2024, se designa a partir del día 16 de octubre de 2024, al **ARQ. GERMAN DAVID BUOLANGER AGUIRRE** identificado con DNI N° 41368938 – CAP N°9969, como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** de la Municipalidad Distrital de La Unión;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

Que, con RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N°052-2024-MDLY-OGAYF de fecha 28 de octubre de 2024, se recompone el comité de selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896;

Que, con INFORME N°0697-2024-MDLU/GIDU-SGO/ING.TMS de fecha 31 de octubre de 2024, el Ing. Teófilo Maza Sullón Subgerente de obras remite la Arq. German David Boulanger Aguirre y, expone "en su calidad de miembro de comité de selección de licitación de obras, que se ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva del expediente técnico de la obra mencionada. Sin embargo, se ha constatado que dicho expediente no se encuentra disponible en formato físico en las dependencias correspondientes.

Se resalta que, la falta del expediente técnico impide avanzar en el proceso de selección y ejecución de la obra, generando retraso que pueda afectar el cronograma previsto. Esta situación también limita la capacidad del comité para evaluar adecuadamente las propuestas y garantizar la transparencia y eficacia del proceso de licitación"; procedimiento de selección relacionada por Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896.**

Que, mediante INFORME N°01-2025-MDLU-CS-LP-02-2024 de fecha 23 de enero de 2025, el Comité de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-1, presenta un análisis detallado de las observaciones realizadas al expediente de contratación, señalando lo siguiente:

- FORMATOS A SER UTILIZADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** Es preciso indicar Mediante RESOLUCIÓN ALCALDÍA N°0224-2024-MDLU-ALC de fecha 22 abril de 2024, se aprueba los formatos que deben ser utilizados en documentos de a procedimientos de selección, **FORMATO N°2, FORMATO N°4, FORMATO N°6 y FORMATO N°7**, utilizados por el órgano encargado de las contrataciones y comité de selección en su base legal los artículos difieren en concordancia con el **Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Legislativo 1444, que modifica la Ley N° 30225.**
- Bases Estándar y Bases Integradas.** Es preciso indicar que el folio 45 de las numeral 3.1 del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Integradas en el punto 3. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN. A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, para la ejecución de la obra se consigna 1 UN (01) INGENIERO RESIDENTE DE LA OBRA (INGENIERO CIVIL). El cual difiere de folio 38 de las bases integradas, donde se consigna **INGENIERO CIVIL O INGENIERO AGRÍCOLA.**
- Absolución de consultas y observaciones:** Ahora bien, de los **participantes registrados cuestionaron los archivos adjuntos en las Bases Estándar haciendo un total de 65 consultas y observaciones.**

Adicionalmente, **cabe mencionar de la totalidad de las consultas y observaciones el comité no asido diligente en absolver las Consulta N°2, Consulta N°30, Consulta N°36, Observación N°50, Observación N°58 y Observación N°59.**

Es preciso indicar que, el **expediente técnico de obra no asido ubicado**, asimismo en el expediente de contratación solamente obra los documentos relacionados a requerimiento, formato de aprobación expediente de contratación, formato de designación de comité, formato de

**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

aprobación bases estándar, no se ubican los documentos que dieron origen la absolución de consultas y observaciones a las bases en ese sentido cabe mencionar lo siguiente:

Que, mediante Informe N°0697-2024-MOLU/GIDU-SGO/ING.TMS de fecha 31.10.2024, Ing. Teofilo Maza Sullón Subgerente de obras remite a Arq. German David Boulanger Aguirre y, expone "en su calidad de miembro de comité de selección de licitación de obras, que se ha llevado a cabo una búsqueda exhaustiva del expediente técnico de la obra mencionada. Sin embargo, se ha constatado que dicho expediente no se encuentra disponible en formato físico en las dependencias correspondientes. Se resalta que, la falta del expediente técnico impide avanzar en el proceso de selección y ejecución de la obra, generando retraso que pueda afectar el cronograma previsto. Esta situación también limita la capacidad del comité para evaluar adecuadamente las propuestas y garantizar la transparencia y eficacia del proceso de licitación"; Relacionada al Procedimiento de selección por **Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria**, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896.**

Cabe señalar que, en el caso de obras, el "expediente técnico" es parte integrante de las Bases, siendo que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros; los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Que, el Comité de Selección, por los antecedentes expuestos en el INFORME N°01-2025-MDLU-CS-LP-02-2024 de fecha 23 de enero de 2025, y a la normativa vigente señalada, recomienda DECLARAR LA NULIDAD del Procedimiento de Selección la LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-1, y retrotraerlo a la etapa de Convocatoria, a fin de que se corrija los errores por los cuales se incurrió en el vicio de nulidad y que ha sido anteriormente detallados. Asimismo, concluye que debe derivarse el expediente de contratación a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal referida a la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N°02-2024-MDLU-CS-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL CANIZAL DISTRITO DE LA UNIÓN, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N°2238896; y consecuentemente retrotraerlo a la etapa de Convocatoria, ya que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable relacionada al procedimiento de selección referido.

Que, mediante INFORME LEGAL N°022-2025-MDLU-OGAL de fecha 29 de enero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto a lo solicitado por el Comité de Selección de la Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS-1 respecto a declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección por Licitación Pública N°02-2024-MDLU-CS -Primera Convocatoria, cuyo objeto de la convocatoria es la ejecución de la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896.

Que, de lo expuesto por el Comité de Selección mediante INFORME N°01-2025-MDLU-CS-LP-02-2024, de lo antes expuesto, se evidencia que en la implementación del Procedimiento de Selección relacionada Licitación Pública N° 02-2024-MDLU-CS - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896, se trasgrede las siguientes normas:

1. Resolución de Presidencia N.º 262-2017-OSCE/PRE, formatos utilizados por las Entidades durante los Procedimientos de Selección para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras.

Página 4 de 7



**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

2. Directiva N°003-2020-OSCE/CD (V.05), disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Legislativo 1444, que modifica la Ley N° 30225. Amparado en el Artículo 2° principios que rigen las contrataciones. Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

Que, de la OPINIÓN 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente "(...) corresponde señalar que cuando se advierta el incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado durante la tramitación del procedimiento de selección, el artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección.

Que, de la citada OPINION 018-2018/DTN del OSCE expone lo siguiente "(...) la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección.

Al respecto, el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley); y del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento). La Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la declaración de nulidad, prescribe, en su artículo 44, lo siguiente:

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad:**

44.1. El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.1. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Por su parte, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causales de nulidad del acto administrativo las siguientes:

**"Artículo 10.- Causales de nulidad**

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A

La Unión, 03 de febrero de 2025

2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.”

En concordancia con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Legislativo 1444, que modifica la Ley N° 30225, prescribe:

### “Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

**46.1.** El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante.

**46.2.** Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité de selección se sujeta a las siguientes reglas:

- a) El quórum para el funcionamiento del comité de selección se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
- b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.

**46.3.** Los acuerdos que adopte el comité de selección y los votos discrepantes, con su respectiva fundamentación, constan en actas que son suscritas por estos, las que se incorporan al expediente de contratación. A solicitud del miembro respectivo, si en la fundamentación de su voto este ha hecho uso de material documental, el mismo queda incorporado en el expediente de contratación.”

Cabe resaltar que con Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225; la cual es de obligatorio cumplimiento para las entidades que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis normativo realizado y por los argumentos antes expuestos, RECOMIENDA que el Titular de la Entidad emita el acto administrativo correspondiente, declarando la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896. Asimismo, recomienda Retrotraer el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2024-MDLU-CS - Primera Convocatoria, para la ejecución de obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896; a la Etapa de Convocatoria, momento en que ha incurrido en el vicio.

Que, con INFORME N°0039-2025-MDLU-GM de fecha 30 de enero de 2025, la Gerencia Municipal indica al despacho de Alcaldía que, contando con el sustento técnico y legal se cumple con remitir el expediente administrativo para la emisión del acto resolutorio que corresponde.





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDLU-A**

La Unión, 03 de febrero de 2025

Que, mediante proveído S/N de fecha 31 de enero de 2025, el Alcalde Provisional de esta Municipalidad, dispone a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión de la resolución de alcaldía que corresponde, conforme al informe técnico y legal contenido en el presente expediente administrativo;

Estando a lo dispuesto y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la Ejecución de Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN CANAL CANIZAL CHICO DEL DISTRITO DE LA UNION PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA CON CODIGO CUI N° 2238896; debiendo RETROTRAERSE el procedimiento a la Etapa de CONVOCATORIA a efectos de que proceda a sanear los vicios advertidos y efectuar una adecuada conducción del procedimiento según corresponda y en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Abastecimientos en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, el cumplimiento de la presente Resolución, y su publicación en el Sistema de Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a Ley.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión de copias fedateadas del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativo Disciplinarios, para que proceda al deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en la declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 02-2024-MDLU-CS- Primera Convocatoria.**

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento y ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de La Unión – Piura.**

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN  
Prof. RUPERTO FERNÁNDEZ SERNAQUE  
ALCALDE